



Resolución Directoral Regional

N° 1403 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 AGO. 2022

Visto; el Informe N° 037-2022-GRSM-DRE/DO-RAC (Expediente N° 019-2022786551) y el Oficio N° 314-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/D (Expediente N° 040-2022700497), en un total de ochenta y siete (87) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. Asimismo, el artículo 37° señala: La Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales. Se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes. El ingreso y el tránsito de un grado a otro se harán en función de las competencias que el estudiante haya desarrollado. La Alfabetización está comprendida en la Educación Básica Alternativa. La Educación Básica Alternativa responde a las necesidades de: a) Jóvenes y adultos que no tuvieron acceso a la educación regular o no pudieron culminarla. b) Niños y adolescentes que no se insertaron oportunamente en la Educación Básica Regular o que abandonaron el Sistema Educativo y su edad les impide continuar los estudios regulares. c) Estudiantes que necesitan compatibilizar el estudio y el trabajo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, y respecto a la autorización de traslado de servicio



Resolución Directoral Regional N° 1403 -2022-GRSM/DRE

educativo de Educación Básica el artículo 13.1 señala: "Con la aprobación de esta solicitud, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento, la IE privada puede trasladar uno o más servicios educativos previamente autorizados, o una parte de ellos, a uno o más locales distintos a donde operan tales servicios, siempre que estos se encuentren ubicados dentro del ámbito de competencia de una misma UGEL;

Que, mediante Oficio N° 314-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/D, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, remite el Expediente N° 040-2022700497 de fecha 11 de julio del año 2022, mediante el cual se alcanza la solicitud de cambio de local del Centro de Educación Básica Alternativa "Amazónico", ubicado en la Av. José Olaya Manzana 16, Lote 13, centro poblado Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, el cual fue realizado mediante Oficio N° 61-2022-DG/EBA AMAZONICO - N/NC, del 19 de mayo del año 2022, con la finalidad de hacer uso del nuevo local ubicado en la Av. José Olaya Manzana 16, Lote 16, centro poblado Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín. Del expediente se tiene el Informe N° 063-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/OPDI-R, del 08 de julio del presente año, perteneciente a la Especialista en Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, quien luego de realizado el análisis sobre el pedido de creación de la institución educativa concluye: "Trasladar al CEBA "Amazónico", del Ciclo Avanzado, Código Modular N° 1580224, al uso del nuevo local, ubicado en la Av. José Olaya Mz. 16, Lote 16, Centro Poblado de Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; con la finalidad de que los estudiantes tengan oportunidad de mejora de la calidad de la infraestructura en la que se prestan los servicios educativos ofrecidos por una Institución Educativa". Concordante con este informe se encuentra el Informe N° 0084-2022-GRSM-DRESM/UEN°306-OPDI/AIE, del 06 de julio del presente año, mediante el cual el responsable de Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja concluye: "(...) También se revisó el expediente presentado por el Profesor Bartolomé R. Chavarry Tapia, cumpliendo con lo indicado en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, po lo tanto, la evaluación técnica es VIABLE";

Que, del informe del visto perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San



Resolución Directoral Regional

N° 1403 -2022-GRSM/DRE

Martín, señala que de la consulta amigable que se realiza al Sistema de Estadística de la Calidad Educativa – ESCALE, se aprecia que el Centro de Educación Básica Alternativa Amazónico, se encuentra activo y ubicado en la Avenida José Olaya Manzana 16 Lote 13, centro poblado Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y de la evaluación realizada al expediente se verifica que la misma cumple con los requisitos establecidos para el traslado de local que vienen solicitando a la nueva dirección ubicada en la Avenida José Olaya Manzana 16 Lote 16, centro poblado Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el cambio de local de la Institución Educativa con las siguientes características:

Nombre	:	Centro de Educación Básica Alternativa Amazónico
Tipo de Gestión	:	Privada
Modalidad	:	Educación Básica Alternativa
Código Modular	:	1580224
Vigencia	:	a partir de la vigencia de la presente Resolución
Dirección	:	Avenida José Olaya Manzana 16 Lote 16
Centro poblado	:	Naranjillo
Distrito	:	Nueva Cajamarca
Provincia	:	Rioja
Departamento	:	San Martín
Jurisdicción	:	Unidad de Gestión Educativa Local Rioja

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, realice el suceso correspondiente ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.



Resolución Directoral Regional

N° 1403 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja y al Centro de Educación Básica Alternativa Amazónico con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRE
EASM/DO
CRF/RAC
16/08/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA Que este es un copia fiel del documento original que se ha visto a la vista.
Moyobamba:

18 AGO. 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470